

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", POR OTRA PARTE, COMPARECE LA LIC. LAURA CRISTINA MARTINEZ GONZALEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL TRABAJADOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "EL COLEGIO":**

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos, del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su apoderado legal se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 8,574 ocho mil quinientos setenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público 14 catorce del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 trescientos veintiuno de la calle 5 de mayo, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal número 45100.

**2.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

- I. Ser mexicana, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- II. Que posee la capacidad, aptitudes, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar las funciones establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento, y que son ciertos los conocimientos y la experiencia que se le atribuye en los certificados o referencias que proporcionó al patrón.
- III. Que su domicilio particular se encuentra en la [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] código postal [REDACTED]

[REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

### 3.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Este contrato tiene una vigencia a partir del **1 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno**, y sólo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de El Colegio de Jalisco, A.C.

**SEGUNDA. EL TRABAJADOR** es contratado por **EL COLEGIO**, para laborar de forma personal, en su domicilio, y bajo su dependencia como "**Auxiliar de Investigación B**", adscrita al Dr. Javier Hurtado González dentro del área de Investigación de El Colegio de Jalisco, A.C.

**TERCERA. EL TRABAJADOR** se compromete a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordene **EL COLEGIO**, o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

**CUARTA.** La duración de la jornada de trabajo semanal será de **30 treinta horas**, misma que observará los máximos legales establecidos en los numerales 59 cincuenta y nueve y 60 sesenta de la Ley Federal del Trabajo.

**EL TRABAJADOR** respetará la jornada laboral pactada por las partes laborando desde su domicilio particular; bajo el entendido de abstenerse de laborar horas extras si no es por orden expresa y por escrito de su superior jerárquico.

**QUINTA. EL TRABAJADOR** percibirá por la prestación de su trabajo la cantidad de **\$6,905.75 seis mil novecientos cinco pesos 75/100 en moneda nacional**; pagados mediante cheque nominativo o electrónico, cantidad que será sometida a los descuentos que deban hacerse por orden expresa de la Ley y demás adeudos si los hubiera.

El pago de este salario se hará los días quince y último de cada mes en el domicilio de **EL COLEGIO**. Como prestación adicional, **EL TRABAJADOR** recibirá mensualmente la cantidad de **\$690.57 seiscientos noventa pesos 57/100 en moneda nacional**; en vales de despensa.

**SEXTA. EL TRABAJADOR** se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de **EL COLEGIO**.

**SÉPTIMA.** El día de descanso semanal para **EL TRABAJADOR** será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 sesenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.** En los días de descanso obligatorio, **EL TRABAJADOR** percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son: primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre, el primero de diciembre cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 74 setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA. EL TRABAJADOR** disfrutará de vacaciones dos veces al año; cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará **EL COLEGIO**. El primer periodo vacacional se otorgará a partir de que **EL TRABAJADOR** cumpla 6 seis meses de su fecha de ingreso. En el caso del presente Contrato, el disfrute de pago proporcional de días de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo será acorde a su temporalidad.

**DÉCIMA.** Por el año de servicio efectivamente laborado **EL TRABAJADOR** recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario, mismo que será cubierto proporcional a la fecha de terminación y acorde a su temporalidad.

**DÉCIMA PRIMERA. EL TRABAJADOR** conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene **EL COLEGIO**, en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

**DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y a la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco, al 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte, quedando un ejemplar en poder de **EL TRABAJADOR** y otro en poder de **EL COLEGIO**.

**EL COLEGIO**

  
Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa  
Director Administrativo de El Colegio de  
Jalisco A.C.

  
Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano  
Secretario General de El Colegio de Jalisco  
A.C.

**EI TRABAJADOR**

  
Lic. Laura Cristina Martínez González

  
Alejandra Ivone Romero Jiménez  
Coordinadora de Recursos Humanos de El  
Colegio de Jalisco A.C.

  
EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Instituto Mexicano del Seguro Social

Asignación de Número de Seguridad Social

|                       |
|-----------------------|
| Homoclave del trámite |
| IMSS-02-008           |
| Homoclave del formato |
| FF-IMSS-013           |

|                                |
|--------------------------------|
| Folio                          |
| 1610044277514515106577         |
| Fecha de solicitud del trámite |
| 07 / 01 / 2021<br>DD MM AAAA   |

El Instituto Mexicano del Seguro Social hace constar que se recuperó el siguiente:

|                             |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| Número de Seguridad Social: | 17159030075        |
| CURP:                       | MAGL901001MJCRNR09 |
| Nombre(s):                  | LAURA CRISTINA     |
| Primer apellido:            | MARTINEZ           |
| Segundo apellido:           | GONZALEZ           |
| Sexo:                       | Mujer              |
| Fecha de nacimiento:        | 01/10/1990         |
| Lugar de nacimiento:        | JALISCO            |

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en especie y en dinero se otorgarán cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el período en que se encuentre inscrito con un patrón.

El trabajador se registrará en la U.M.F. asignada, de acuerdo a su domicilio cuando un patrón lo inscriba en el Instituto.

-----Aviso de privacidad-----

Los datos personales recabados serán protegidos, tratados e incorporados en el sistema de datos personales denominado Catálogo Nacional de Asegurados (CANASE) con fundamento en los artículos 22 de la Ley del Seguro Social, 13 fracciones IV y V, 18,19,20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuya finalidad es proteger, contener, ordenar y clasificar los datos de los patrones y asegurados. El CANASE está registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), y será transmitido al INFONAVIT y a la CONSAR con la finalidad de que el asegurado haga valer su derecho de ejercicio de crédito de vivienda y disposición del Seguro de Retiro, además de otras prestaciones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales, es la Dirección de Incorporación y Recaudación en coordinación con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ambas dependientes del IMSS; en su caso el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en la Subdelegación de control que corresponde al domicilio del patrón o del asegurado. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

-----Aviso Importante-----

Ahora que cuentas con tu número de seguridad social, no olvides acudir a la AFOR de tu preferencia a registrar tu cuenta individual donde se depositarán tus aportaciones de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo vía electrónica en: [www.consar.gob.mx](http://www.consar.gob.mx) en la sección "SAR en línea". Recuerda que es un dato que solicitará tu patrón o empresa al momento de contratarte.

**Cadena original:** ||Invocante:portalimssdigital|Tipo de trámite:Localización de NSS|Fecha:07 de enero 2021, 12:31:17|Folio:1610044277514515106577|RFC:|Nombre o Razon Social:LAURA CRISTINA MARTINEZ GONZALEZ|Curp:MAGL901001MJCRNR09|Número Registro Patronal:|Número de Seguridad Social:17159030075||

**Sello Digital:** v0Pvo4nFtEOfW9tAyIlmqoj7b86xHXsWcCemPW0P0likfu9m4M0cnok5RZtI2kTrcXdUmVEFMdYbeEYAbBUCNzOMnyNBu/kValz6Ftw0q/VYBcJu3bQMtPsT/IU68/9b4riNxAw0QQLXEa83gEzdC8whYzDEwE4y2clsGDYt7FV5/RdetZCzbjich

**Secuencia Notarial:** 5565465c-402c-4dda-8cb4-4959e5b44f18

**Número de Serie:** 00000000000000000001